



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
N°208-2025-MDP/GDTI.

Pichari, 28 de Marzo de 2025

VISTOS:

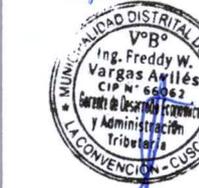
INFORME N°008-2025-MDP-CRAET, INFORME N°0141-2025-MDP-SGFEP/TSE-SG, INFORME N°034-2025-MDP-SGFEP/JLPS-E, INFORME N°271-2025-MDP-GDTI/PAQT-G, INFORME N°464-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG, INFORME N°542-2025-MDP/GM/GFSLP-G, INFORME N°329-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/AAIN-SG(e), CARTA N°001-2025-CORPORACION MAGNUM TERRANOVA SAC, CARTA N°006-2025-MDP/GM/GFSLP-G, INFORME N°073-2025-MDP/SGSLP/AAIN-SG, INFORME N°013-2025-MDP-SGEET-TSE/SG, CARTA N°01-2025-WARI/lace-gg, CARTA N°0422-2024-MDP-OFEP/TSE-D, CARTA N°014-2024-WARI/lace-gg, CARTA N°0389-2024-MDP-OFEP/TSE-D, INFORME N°4170-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N°020-2024-CORPORACION MAGNUM TERRANOVA SAC, CARTA N°763-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, INFORME N°1103-2024-MDP-OFEP-TSE/D, CARTA N°07-2024-WARI/lace-gg, CARTA N°0286-2024-MDP-OFEP/TSE-D, CARTA N°06-2024-WARI/lace-gg, CARTA N°0255-2024-MDP-OFEP/TSE-D, INFORME N°2581-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N°011-2024-CORPORACION MAGNUM TERRANOVA SAC, CARTA N°462-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, INFORME N°0411-2024-MDP-OFEP-TSE/D, CARTA N°05-2024-WARI/lace-gg, y demás antecedentes, y demás documentos en dos archivadores del expediente técnico del proyecto de inversión “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CUIDADO DIURNO EN SERVICIO DE ATENCIÓN Y CUIDADO INTEGRAL DE NIÑOS Y NIÑAS DE LA PRIMERA INFANCIA EN MENORES DE 36 MESES EN EL COMITÉ DE GESTIÓN PICHARI DEL SECTOR MARISCAL CACERES DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”, CUI N°2601998, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el Decreto Legislativo N°1486, Decreto Legislativo que establece Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas, tiene por objeto establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas





inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

Que, mediante el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, define el Expediente Técnico de Obra, como el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”. Numeral 33.3 expresa que, “Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”;

Que, mediante Ley N° 27293 se emite la “Ley que Crea el Sistema Nacional de Inversión Pública”, esta ley tiene como finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión. Sobre el particular esta Ley, regula en su artículo 6° sobre las fases de los Proyectos de Inversión Pública, y establece que: “Num 6.1) Los Proyectos de Inversión Pública se sujeta a las siguientes fases: a) Pre inversión, b) Inversión y e) Post inversión. La fase de Inversión comprende la Elaboración de Expediente Técnico detallado y la Ejecución del Proyecto”;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el Decreto Legislativo N°1486, Decreto Legislativo que establece Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas, tiene por objeto establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

Que, mediante Contrato N°033-2024-MDP/GM-ULP, de fecha 20 de marzo del 2024, se contrata a la empresa WARI CONSULTORES E.I.R.L., con R.U.C. N°20452709393 representado legalmente por el Sr. Luis Ángel Carrasco Espada que tiene como jefe de proyecto al Arq. Silio Joel Palomino Huamán, con C.A.P. N°15145, para elaborar el expediente técnico del Proyecto, que en delante se le denominará el “Proyectista”. Y, mediante Orden de Servicio





N°4604, de fecha 17 de mayo del 2024, se contrata a la empresa CORPORACION MAGNUM TERRANOVA S.A.C. representado legalmente por el Sr. Samir Chayanne Contreras Ventura que tiene como jefe de evaluación al Ing. Gaspar Urbano Méndez con C.I.P. N°110745, que en adelante se le denominará el "Evaluador", para la evaluación del expediente técnico del Proyecto;



Que, mediante CARTA N°05-2024-WARI/lace-gg, de fecha 09 de abril del 2024, el Proyectista remite a la Entidad con atención a la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos el expediente técnico del Proyecto, el cual mediante CARTA N°462-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 17 de mayo del 2024, el expediente técnico es remitido al Evaluador para su evaluación correspondiente;



Que, mediante CARTA N°011-2024-CORPORACION MAGNUM TERRANOVA SAC, de fecha 27 de mayo del 2024, el Evaluador presenta el informe técnico de evaluación del expediente técnico en el cual concluye que éste presenta observaciones que deberán ser absueltas por el Proyectista. Por lo que, mediante CARTA N°0255-2024-MDP-OFEP/TSE-D, de fecha 4 de junio del 2024, el expediente técnico con observaciones es entregado al Proyectista para la absolución de observaciones. Seguidamente, mediante CARTA N°06-2024-WARI/lace-gg, de fecha 14 de junio del 2024, el Proyectista presenta el expediente técnico con observaciones absueltas, esta mediante CARTA N°0286-2024-MDP-OFEP/TSE-D, de fecha 26 de junio de 2024, es devuelto al Proyectista por falta de absolución de observaciones. Mediante CARTA N°07-2024-WARI/lace-gg, de fecha 23 de agosto de 2024, el Proyectista presenta el expediente técnico con observaciones absueltas, el cual mediante CARTA N°763-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 29 de agosto del 2024, es remitido al Evaluador para su evaluación correspondiente;



Que, mediante CARTA N°020-2024-CORPORACION MAGNUM TERRANOVA SAC, de fecha 03 de setiembre del 2024, el Evaluador presenta el informe técnico de evaluación del expediente técnico en el cual concluye que éste presenta observaciones que deberán ser absueltas por el Proyectista. Por lo que, mediante CARTA N°0389-2024-MDP-OFEP/TSE-D, de fecha 5 de setiembre del 2024, el expediente técnico con observaciones es entregado al Proyectista para la absolución de observaciones. Seguidamente, mediante CARTA N°14-2024-WARI/lace-gg, de fecha 10 de setiembre del 2024, el Proyectista presenta el expediente técnico con observaciones absueltas, esta mediante CARTA N°0422-2024-MDP-OFEP/TSE-D, de fecha 19 de setiembre de 2024, es devuelto al Proyectista por falta de absolución de observaciones. Mediante CARTA N°01-2025-WARI/lace-gg, de fecha 03 de enero de 2025, el Proyectista presenta el expediente técnico con observaciones absueltas, el cual mediante CARTA N°006-2025-MDP/GM/GFSLP-G, de fecha 22 de enero del 2025, es remitido al Evaluador para su evaluación correspondiente;



Que, mediante CARTA N°001-2025-CORPORACION MAGNUM TERRANOVA SAC, de fecha 27 de enero del 2025, el Evaluador presenta el informe técnico de evaluación del expediente técnico, en el cual concluye que otorga su aprobación y conformidad técnica por encontrarse conforme a la normativa vigente, con un costo total de S/. 1,899,803.35 (Un millón ochocientos noventa y nueve mil ochocientos tres con 35/100 soles), con un plazo de ejecución de 4 meses (120 días calendarios), bajo la modalidad de ejecución administración directa;



Que, mediante INFORME N°329-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/AAIN-SG(e), de fecha 13 de febrero del 2025, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite opinión favorable para la aprobación resolutoria del expediente técnico del Proyecto, en base a la aprobación del Evaluador del expediente técnico, con un costo total de S/. 1,899,803.35 (Un millón ochocientos noventa y nueve mil ochocientos tres con 35/100 soles), con un plazo de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 1995

GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



ejecución de 4 meses (120 días calendarios), bajo la modalidad de ejecución administración directa;

Que, mediante INFORME N°464-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG, de fecha 21 de febrero del 2025, el responsable de la Subgerencia de Ejecución de Obras, emite opinión favorable para la aprobación resolutive del expediente técnico del Proyecto, en base a la aprobación del Evaluador del expediente técnico, con un costo total de S/. 1,899,803.35 (Un millón ochocientos noventa y nueve mil ochocientos tres con 35/100 soles), con un plazo de ejecución de 4 meses (120 días calendarios), bajo la modalidad de ejecución administración directa;

Que, en cumplimiento del artículo 32, numeral 32.3 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01 “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, mediante INFORME N°271-2025-MDP-GDTI/PAQT-G, de fecha 24 de febrero del 2025, la Unidad Ejecutora de Inversiones remite a la Unidad Formuladora el Formato N°08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión, para su revisión, evaluación y posterior aprobación. Seguidamente, mediante INFORME N°0141-2025-MDP-SGFEP/TSE-SG, de fecha 18 de marzo del 2025, la Unidad Formuladora remite la aprobación y registro de la consistencia del expediente técnico con la concepción técnica y el dimensionamiento del Proyecto a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante INFORME N°008-2025-MDP-CRAET, de fecha 21 de marzo del 2025, la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes técnicos (CRAET), debidamente legitimado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N°75-2025-A-MDP/LC, de fecha 30 de enero de 2025, conformado de la siguiente manera:

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA.

PRESIDENTE	GERENTE DE FORMULACIÓN, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS
MIEMBRO TITULAR I	GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
MIEMBRO TITULAR II	GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
MIEMBRO TITULAR	SUBGERENTE DE EJECUCIÓN DE OBRAS

Luego de haber revisado y evaluado del expediente técnico del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CUIDADO DIURNO EN SERVICIO DE ATENCIÓN Y CUIDADO INTEGRAL DE NIÑOS Y NIÑAS DE LA PRIMERA INFANCIA EN MENORES DE 36 MESES EN EL COMITÉ DE GESTIÓN PICHARI DEL SECTOR MARISCAL CACERES DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”, CUI N°2601998, declara PROCEDENTE su APROBACIÓN, a razón de que se procedió a verificar el contenido del Expediente Técnico Actualizado Aprobado, con un presupuesto total de a S/. 1,899,803.35 (Un millón ochocientos noventa y nueve mil ochocientos tres con 35/100 soles), con un plazo de ejecución de 4 meses (120 días calendarios), bajo la modalidad de ejecución administración directa, teniendo en cuenta la aprobación del evaluador y la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos y la Subgerencia de Ejecución de Obra Públicas, recomiendan su aprobación vía acto Resolutivo de conformidad a la delegación de facultades;

Estando a lo dispuesto; en uso de las atribuciones conferidas por la constitución política del Estado artículo 39, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 y el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía, facultad que se formalizo y delego a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, mediante numeral II de Resolución de Alcaldía N° 66-2025-A-MDP/LC de fecha 24 de enero del 2025 y designación como Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N°022-2025-A-MDP/LC, de fecha 10 de enero de 2025 y demás normas legales vigentes.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, el estudio definitivo del Expediente Técnico del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CUIDADO DIURNO EN SERVICIO DE ATENCIÓN Y CUIDADO INTEGRAL DE NIÑOS Y NIÑAS DE LA PRIMERA INFANCIA EN MENORES DE 36 MESES EN EL COMITÉ DE GESTIÓN PICHARI DEL SECTOR MARISCAL CACERES DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, CUI N°2601998, con un presupuesto total **S/. 1, 899,803.35 (Un millón ochocientos noventa y nueve mil ochocientos tres con 35/100 soles)**, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

Descripción	Parcial (S./.)
COMPONENTE 01: INFRAESTRUCTURA ADECUADA PARA LA ATENCIÓN Y CUIDADO INTEGRAL DE NIÑOS Y NIÑAS DE LA PRIMERA INFANCIA	1,293,669.51
COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO SUFICIENTE Y ADECUADO PARA LA ATENCIÓN Y CUIDADO INTEGRAL DE NIÑOS Y NIÑAS DE LA PRIMERA INFANCIA	98,129.00
COSTO DIRECTO	1,391,798.51
GASTOS GENERALES	246,345.70
COSTO DE OBRA	1,638,144.21
GASTOS DE SUPERVISIÓN	111,270.68
GASTOS DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	80,000.00
GASTOS DE EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	15,000.00
GASTOS DE GESTIÓN DE PROYECTO	40,000.00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	15,388.46
COSTO TOTAL	1,899,803.35

PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del proyecto 4 meses (120 días calendarios), determinado de acuerdo a la ruta crítica del proceso constructivo del proyecto.

MODALIDAD DE EJECUCIÓN.

Administración directa.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO SEGUNDO.– La presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe, emitiéndose la presente decisión en merito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.– **DISPONER**, que la UEI efectuó el registro del presente resolución según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO.– **ENCARGAR**, el Expediente Técnico de obra a la Subgerencia de elaboración de expedientes técnicos, para su custodia, conservación y archivo correspondiente, finalmente deberá de otorgar una copia del expediente técnico a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, otra copia a la Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución, al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Pichari (<https://munipichari.gob.pe/>), en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Percy A. Quispe Tello
CIP: 83940
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL

